

AUTO INTERLOCUTORIO No.321.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), primero (01) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Dentro del presente proceso de Liquidación de la Sociedad Patrimonial de bienes, que formaron los señores CARLOS ALBERTO RENGIFO PAYÁN y LUZ ELENA LÓPEZ RAMÍREZD, constata el despacho que, por error involuntario, se omitió correr traslado del dictamen del avalúo de los bienes materia de liquidación, realizado por el señor CARLOS ARTURO MUÑOZ QUINTERO.

Por lo anterior, habrá que correrse traslado de conformidad con el artículo 228 del Código General del Proceso *“La parte contra la cual se aduzca un dictamen pericial podrá solicitar la comparecencia del perito a la audiencia, aportar otro o realizar ambas actuaciones. Estas deberán realizarse dentro del término de traslado del escrito con el cual haya sido aportado o, en su defecto, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la providencia que lo ponga en conocimiento”*.

En consecuencia, habrá de aplazarse la audiencia programada para el día 04 de abril de 2024 a las 9:00 de la mañana, en la cual se resolverían las objeciones presentadas por los interesados a los inventarios y avalúos.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) CORRER traslado a las partes en este proceso del dictamen pericial rendido por el señor CARLOS ARTURO MUÑOZ QUINTERO, por el término de tres (3) días para los fines indicados en el artículo 228 del Código General del Proceso.

2º) APLAZAR la audiencia programada para el día 04 de abril de 2024 a las 9:00 de la mañana.

3º) FIJAR COMO NUEVA FECHA el día la hora de las 9:00 A.M. del día JUEVES VEINTE (20) del mes de JUNIO del año 2024, para que

Rad. 76111-31-84-002-2022-00344-00

tenga lugar la práctica de pruebas y se resuelvan las objeciones presentadas por los interesados a los inventarios y avalúos.

4°) DAR a saber a las partes y a los apoderados que, pueden presentarse personalmente a sala de audiencias dentro de las instalaciones de este despacho o de manera virtual y es su deber actualizar su correo electrónico y número de teléfono; así mismo la obligatoria asistencia a dicha audiencia a través de los medios tecnológicos o de forma presencial; de conformidad con los artículos 2° y 3° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. Por lo tanto, el despacho remitirá al correo electrónico de las partes, el link correspondiente para el ingreso a la plataforma virtual Lifesize que se destinará para tal fin.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE:

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

Km

<p style="text-align: center;">NOTIFICACION</p> <p>LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN</p> <p>ESTADO No. 056</p> <p>HOY, 02 DE ABRIL DE 2024</p> <p>A LAS 08:00 A.M.</p> <p>EL SECRETARIO <u>WILMAR SOTO BOTERO.</u></p>

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **888a583a83b36c764fa285cc2f7f68d2e94fe8a529fe81ccbcb3c4b3f9a6d516**

Documento generado en 01/04/2024 03:36:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>